

	AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0010 del 2023 (17 de mayo)	
	<i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-068-13"</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-CVR-028	Versión: 1.0 - 2015	

La Directora de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

I. ANTECEDENTES

Que el 10 de diciembre de 2013, se expidió Auto de Apertura DTC No. OJ 0068—2013, "Por el cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental contra SORAYA CABRERA SUÁREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.768. 143 expedida en Florencia, y se formuló pliego de cargos, de conformidad con el artículo 24 de la ley 1333 del 2009, contra los presuntos infractores ambientales, teniendo como sustento el concepto técnico 788 de fecha 22 de octubre de 2013 y donde se le ordenaba la suspensión de actividades de incineración de huesos y procesamiento de cebo, hechos por los cuales se le investigo.

Que mediante constancia de fecha 13 de marzo de 2014, se notificó personalmente la señora SORAYA MIGUELA CABRERA SUAREZ, del auto de apertura de investigación administrativa sancionatoria ambiental y formulación de cargos DTC 068 de fecha 10 de diciembre de 2013.

A través de auto de trámite de fecha 18 de marzo de 2014, se estableció que conforme a las ordenes emitidas mediante auto de apertura y la suspensión de actividades de incineración de huesos y procesamiento de cebo, la sancionada alegó propuesta de adecuación y reformas a las instalaciones de la empresa donde se realizan este tipo de actividades, motivo por el cual se dispuso designar a la profesional YASMIN SERRANO CORTES, para que realizara la inspección ocular del área identificada en el concepto técnico No 788 del 22 de octubre de 2013.

Conforme al concepto técnico No. 263 de fecha 8 de abril de 2014, suscrito por YASMIN SERRANO CORTES, contratista territorial Caquetá, Corpoamazonia, se señaló que conforme a las medidas de cierre provisional del establecimiento donde se desarrollaban las actividades de incineración de huesos y procesamiento de cebo, no se evidenció aspectos desfavorables en el área, de igual forma se conceptúa que los restos óseos y cebos recolectados por la sancionada se atribuyen a residuos peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 4741 de 2005 y 351 de 2014, siendo prueba de ello el sistema de recolección, transporte y almacenamiento de los mismos, por lo anterior se le ordenó cumplir con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente con la actividad que se desarrolla, al igual que las disposiciones establecidas en el manual para la gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades y las demás disposiciones establecidas en el decreto 1609 de 2002.

Conforme a lo anterior, se establece que la señora SORAYA CABRERA SUAREZ, no cumple con las normas ambientales que rigen sobre la actividad en particular que desarFolla y por lo tanto se le ordenó tramitar ante la autoridad ambiental los permisos ambientales de concesión de aguas

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Deicy Viviana Ceballos Sandoval	Abogada Contratista DTC-CORPOAMAZONIA	



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0010 del 2023
(17 de mayo)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-068-13"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015

superficiales para uso industrial y doméstico, permisos de vertimientos industrial y doméstico y permiso de emisiones atmosféricas; señalado que los ductos y dispositivos que aseguren la adecuada dispersión de los gases, vapores, partícula u olores, no causen molestias con los demás residentes del sector, sin desconocer lo dispuesto en el auto de apertura No. OJ 0068 de 2013.

Mediante auto de trámite de cierre de etapa probatoria No. 302 de fecha 3 de junio de 2015, el suscrito Director Territorial Caquetá, COORPOAMAZONIA, mediante auto debidamente motivado, dispuso Rechazar por improcedente el recurso de reposición interpuesto en contra del Auto de Apertura No. 068 - 13 de fecha 10 de diciembre de 2013 toda vez que sobre dicho auto de apertura procedía los "descargos", dicho de otro modo, es la etapa procesal en la cual la investigaba podía mediante la presentación de un documento motivado y allegando elementos de convicción, ejercer su derecho de defensa a fin de buscar una decisión favorable y no sancionatoria, no obstante, decidió allegar un "recurso de reposición" mismo que no era procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) el cual preceptúa: "no habrá recurso contra autos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos pFevistos en norma expresa" situación en la que claramente se enmarca el hecho puesto de presente.

Así las cosas, se designó a la contratista de este ente territorial, Ing. MÓNICA CAROLINA SOTTO, para que emitiera informe técnico de que trata el artículo 3 del Decreto 3678 de 2010, donde se determine claramente los motivos de tiempo, modo, y lugar que darán lugar a la sanción, detallando los grados de afectación ambiental, las circunstancias agravantes y/o atenuantes y la capacidad económica de la infractora.

A través de actúa de notificación personal de fecha 14 de julio de 2015, se dio por notificada personalmente al a señora SORAYA MIGUELA CABRERA SUÁREZ, sobre el auto de trámite No. 302 de fecha 3 de junio de 2015.

Mediante informe técnico PS-06-18-001-068-13, suscrito por la contratista encargada MÓNICA CAROLINA SOTO TAMAYO, se recomendó determinar la responsabilidad de la señora SORAYA CABRERA SUÁREZ, por infracción a la normatividad ambiental

Así las cosas, mediante resolución DTC No. 0414 del 24 de marzo de 2017, se declaró como infractor ambiental a la señora SORAYA CABRERA SUAREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.768.143 expedida en Florencia, Caquetá, imponiendo como sanción principal una multa equivalente a TRECE PUNTO CUATRO salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que, dentro del término legal; en fecha 06 de marzo del año 2020, SORAYA CABRERA SUAREZ presento recurso de reposición, contra la resolución DTC No. 0414 del 24 de marzo de 2017, que la declaro como infractora ambiental.

Que mediante Resolución DTC N° 1789 del 27 de diciembre del año 2021 *"Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución DTC N° 0414 de fecha 24 de marzo de 2017, dentro del proceso con código PS-06-18-001-068-13"*, se resolvió NO REPONER el recurso elevado y confirmo el fallo en todas sus partes.

Página 2 de 6

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Elaboró:	Deicy Viviana Ceballos Sandoval	Abogada Contratista DTC-CORPOAMAZONIA	



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0010 del 2023
(17 de mayo)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-068-13"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015

Que, ante la imposibilidad de la notificación personal por no asistencia de la infractora y no ubicación del predio, se procedió a la notificación por aviso N° 0343 de fecha 09 del mes de junio del año 2022, la cual fue publicada en la página electrónica de CORPOAMAZONIA, desfijándolo el 07 de julio de la misma calenda.

Que en fecha 08 de julio del año 2022 se expido constancia de ejecutoria dentro del Proceso Ambiental Sancionatorio PS-06-18-001-068-13.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto por CORPOAMAZONIA, este despacho dispuso la Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-068-13, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 que indica:

"(...)

El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos

(...)"

Que, surtido el trámite procesal, en la resolución DTC No. 0414 del 24 de marzo de 2017 *"Por medio del cual se declara una infracción ambiental, se impone una sanción en contra de la señora SORAYA CABRERA SUAREZ titular de la cedula N° 40.768.143"*, se determinó en el Resuelve, lo siguiente:

(...)

"ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción principal contra de la señora SORAYA CABRERA SUAREZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 40.768.143 expedida en Florneica, Caquetá, una multa equivalente a TRECE PUNTO CUATRO SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES (13.4) smmlv; suma dineraria que se deberá depositar en la cuenta corriente N° 37903001599-2 del Banco Agrario, a nombre de CORPOAMAZONIA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. señor RAFAEL TOVAR, titular de la cedula de ciudadanía N° 17.635.548 de Florencia Caquetá, el DECOMISO DEFINITIVO DE UNO PUNTO SESENTA Y TRES (1.63 m) especie amarillo (ocotea sp) de diferentes dimensiones,

Página 3 de 6

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Deicy Viviana Ceballos Sandoval	Abogada Contratista DTC-CORPOAMAZONIA	



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0010 del 2023
(17 de mayo)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-068-13"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015

en buen estado, avaluada en la suma de CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS TRECE COMA NUEVE PESOS (\$416.613.9) M/te, de acuerdo al acta de decomiso preventivo de fauna silvestre N° ADE-DTC-205-688-2014 de fecha 20 de mayo de 2014 y el Acta de avaluó AAP-DTC-089 del 20 de mayo del 2014.

Que confirmado el fallo en todas sus partes mediante Resolución DTC N° 1789 del 27 de diciembre del año 2021, CORPOAMAZONIA emitió constancia de ejecutoria el día 08 de julio del año 2022.

II. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

Documentales:

1. Denuncia ambiental suscrita por el señor LEONARDO GUALY MONTEALEGRE, de fecha 22 de julio de 2013.
2. Oficio DTC-2882, del 08 de octubre del 2013 donde se notifica a la Secretaria de Planeación Municipal de Florencia y se solicita que se defina de forma clara y precisa si las actividades que se desarrollan en el predio ubicado en la Vereda Agua Negra corregimiento El Caraño relacionadas con actividades de incineración de huesos y grasas son compatibles o no con los usos del suelo definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Florencia.
3. Oficio del 16 de octubre de 2013, expedido por la Secretaria de Planeación Municipal de Florencia donde argumenta que la actividad relacionada con la incineración de huesos y grasa NO se encuentra contenida en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Florencia.
4. Auto de Apertura DTC No OJ 0068 -2013 mediante el cual se da apertura a el proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra la señora Soraya Cabrera Suarez.
5. Informe técnico No 788 del 22 de octubre del 2013, sobre visita de inspección ocular realizada por ingenieros de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del sur de la Amazonia.
6. Oficio DTC-3610 del 11 de diciembre de 2013 citación de notificación de Auto de Apertura No 068 de 2013 a la señora SORAYA CABRERA SUAREZ.
7. Oficio de Notificación Personal de la señora Soraya Cabrera Suarez del día 13 de marzo de 2013.
8. Oficio del 20 de Diciembre de 2013 sobre persistencia y aumento de la contaminación del aire por quema de huesos en el sector B del Corregimiento del Caraño de Florencia - Caquetá.
9. Oficio DTC-1272 del 12 de marzo de 2014 sobre solicitud de Acompañamiento a una medida de Sellamiento.

Página 4 de 6

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Deicy Viviana Ceballos Sandoval	Abogada Contratista DTC-CORPOAMAZONIA	



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0010 del 2023
(17 de mayo)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-068-13"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015

10. Acta de Sellamiento Actividad Económica de Incineración de Huesos y Procesamiento de Cebo.
11. Oficio Propuesta de Adecuaciones del 17 de marzo de 2014 presentado por la señora SORAYA CABRERA SUAREZ.
12. Auto de Tramite No 070 del 18 de marzo del 2014.
13. Oficio DA -0672 del 21 de marzo del 2014, solicitud levantamiento transitorio medida de sellamiento PROPIMAC
14. Concepto Técnico No 263 del 08 de abril de 2014 elaborado por la Ing YASMIN SERRANO CORTES sobre inspección ocular contaminación ambiental por la incineración de huesos y procesamiento de sebo
15. Oficio DTC-1899 del 21 de abril de 2014 remisión concepto técnico No 263 del 08 de abril del 2014 a la señora SORAYA CABRERA SUAREZ.
16. Oficio SG-CJM-ISU-1.14-0397 del 02 de abril de 2014.
17. Derecho de petición del 27 de marzo de 2014 de la señora Soraya Cabrera Suarez.
18. Oficio DTC-1753 del 08 de abril de 2014 contestación derecho de petición P.Q.R. Radicado No I-14-03-28-01 Radicado Interno No 0315 del 28 de marzo de 2014.
19. Oficio del 06 de mayo de 2014.
20. Oficio del 29 de agosto del 2014 Procuraduría 18 Judicial II Ambiental y Agraria -Nulidad.
21. Oficio DTC-4224 del 25 de septiembre de 2014 contestación Oficio 181-PJIAA- del 29 de agosto de 2014-Nulidad-radicado interno No 1083 del 01 de septiembre de 2014
22. Auto de Trámite de Cierre de Etapa Probatoria No 302 del 03 de Junio del 2015.
23. Notificación por Estado del 04 de junio de 2015.
24. Oficio DTC-2996 del 06 de julio de 2015, citación de Notificación Auto de Tramite No 302 del 3 de junio de 2015
25. Oficio notificación personal del 14 de julio de 2015 de la señora SORAYA CABRERA SUAREZ.
26. Informe técnico de diciembre de 2015 elaborado por MONICA CAROLINA SOTO TAMAYO.

IV. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Página 5 de 6

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Elaboró:	Dercy Viviana Ceballos Sandoval	Abogada Contratista DTC-CORPOAMAZONIA	



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0010 del 2023
(17 de mayo)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-068-13"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015

Con todo y lo analizado en este acto administrativo, se tiene que a través de la Resolución DTC No. 0414 del 24 de marzo de 2017 "Por medio del cual se declara una infracción ambiental, se impone una sanción en contra de la señora SORAYA CABRERA SUAREZ titular de la cedula N° 40.768.143" y la Resolución DTC N° 1789 del 27 de diciembre del año 2021, donde se confirma en todas sus partes la infracción y sanción, se da por terminado el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental ordenando su archivo definitivo.

Que en mérito de lo expuesto;

V. RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación y archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código PS-06-18-001-068-13, adelantado contra SORAYA CABRERA SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.768.143 expedida en Florencia, Caquetá de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

TERCERO: Notificar la presente decisión de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar la presente decisión a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria, de conformidad con el artículo 56 de la ley 1333 de 2009.

QUINTO: Una vez archivado el presente proceso, remitir al archivo central de la Dirección General de CORPOAMAZONIA.

Dado en Florencia (Caquetá), a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EDILMA TAPIERO MELO
Directora Territorial Caquetá
CORPOAMAZONIA

Página 6 de 6

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Elaboró:	Deicy Viviana Ceballos Sandoval	Abogada Contratista DTC-CORPOAMAZONIA	